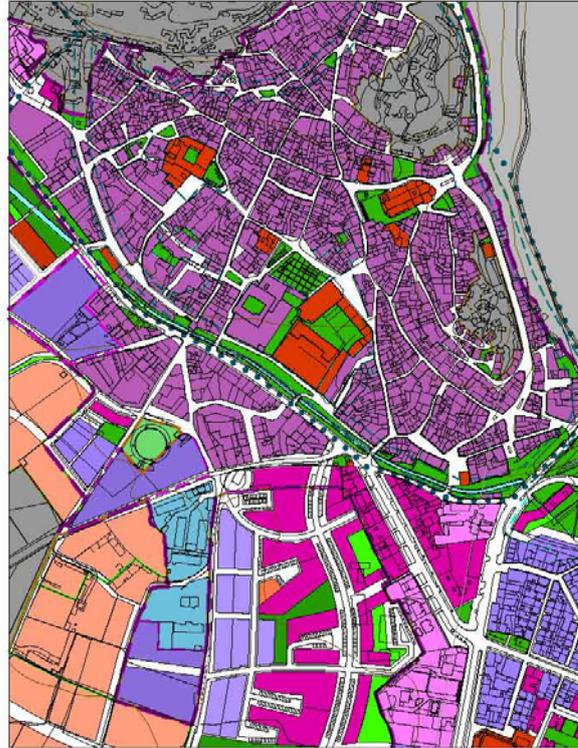


PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

DUEÑAS



MEMORIA AMBIENTAL

PROMOTOR:

AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS (PALENCIA)

REDACTORES:

JOSE ANTONIO FLÓREZ GONZÁLEZ
ARQUITECTO

ALFONSO GONZÁLEZ GAISÁN
ARQUITECTO

FRANCISCO BLANCO VELASCO
ARQUITECTO

DICIEMBRE 2011



EDIFICACIÓN, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE S.L.P.



**AYUNTAMIENTO DE
DUEÑAS**



26 FEB 2019

MEMORIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE DUEÑAS (PALENCIA).

I. DESCRIPCIÓN DEL PLAN.

I.1. CARÁCTER DEL PLAN.

La elaboración del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Dueñas surge de la necesidad de sustituir, adecuar y adaptar el planeamiento general vigente, Normas Subsidiarias Municipales publicado en 1997, a la actual Normativa y Legislación Urbanística: la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, sus respectivas modificaciones y demás legislación vigente, con atención especial a las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia, Decreto 6/2009, de 23 de enero.

Teniendo como base este planteamiento, el Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas, a través de su propuesta de ordenación propicia resolver la necesidad de suelo residencial, dotacional, de servicios e industrial, de acuerdo a la evolución y previsiones existentes, al ser uno de los principales núcleos urbanos de la provincia de Palencia y poseer una privilegiada ubicación en el entorno de influencia tanto de la capital de provincia como de la capital regional, y principalmente en el eje de infraestructuras de la autovía nacional A-62.

I.2. PRINCIPIOS RECTORES Y OBJETIVOS.

Los principios del plan son:

- Desarrollo residencial, otorgando preferencia a la creación de nuevas viviendas permanentes, no secundarias, y a los crecimientos continuos, no a los discontinuos.

- Previsión de suelo para actividades industriales y terciarias.

- Creación de las infraestructuras y las dotaciones públicas destinadas a atender, con criterios de calidad, las necesidades de la población y las derivadas de las actividades económicas.

- Compatibilizar esas políticas de crecimiento productivo y residencial con el respeto al medio ambiente y los recursos naturales, plenamente convencidos de que ese respeto es la mejor garantía de futuro y una condición indispensable para satisfacer las expectativas de calidad de vida, diferentes, en el municipio.

Los objetivos del plan pretenden:

- Adecuar el planeamiento municipal al marco de la legislación urbanística vigente y de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional (DOAS) de Palencia.

- Adecuar el PGOU a los requerimientos derivados de las legislaciones sectoriales específicas, así como de los planes y programas elaborados a su amparo.

- Reajustar las clasificaciones del suelo, de modo que se creen las condiciones urbanísticas necesarias para que Dueñas pueda avanzar hacia el escenario de desarrollo anticipado por las DOAS de Palencia.



20 FEB 2013

- Priorizar, en cuanto a los futuros desarrollos residenciales, los crecimientos que den continuidad al núcleo urbano actual, tanto de Dueñas como del núcleo industrial sur, así como las reclasificaciones de terrenos destinadas a rellenar vacíos entre zonas residenciales consolidadas, evitando que surjan nuevos núcleos residenciales aislados.
- Garantizar que el desarrollo de las futuras zonas residenciales, industriales y de servicios, incorpore las necesarias infraestructuras y dotaciones públicas, de modo que, lejos de representar nuevas afecciones medioambientales negativas, las resuelvan, y si fuese factible, ayuden a remediar otras anteriores que todavía subsistan.
- Asegurar que el desarrollo urbano permita a Dueñas dotarse de una estructura viaria interna jerarquizada y funcional.
- Compatibilizar las estrategias de crecimiento con el respeto por los recursos naturales del municipio, procurando la conservación y la integración de los más singulares y valiosos en el diseño de las nuevas áreas urbanas.
- Asegurar un uso racional y coherente del suelo rústico, impidiendo los usos inadecuados o ilegales, así como los efectos negativos para el medio ambiente de aquellos otros que se autoricen.
- Introducir parámetros de calidad ambiental y de adecuación paisajística para los usos y las construcciones del suelo rústico, de modo que armonicen con el entorno.
- Potenciar las actividades ligadas al disfrute de la naturaleza y el campo, que no degraden los recursos naturales y potenciando el conocimiento de los mismos.
- Proteger el patrimonio etnológico y cultural presente en el término.

I.3. PROPUESTA DE ORDENACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

El Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas, resuelve la necesidad de suelo residencial, dotacional, de servicios e industrial, de acuerdo a la evolución y previsiones existentes, al encontrarse en un área más que susceptible de desarrollo económico. Demanda de suelo residencial en baja y media densidad (área de influencia de Palencia capital y entorno), demanda de suelo de servicios (área de influencia de Palencia – turismo, cultura y gastronomía-), demanda de suelo industrial para asentamientos industriales ligados a la autovía A-62, teniendo en consideración otros desarrollos industriales de Venta de Baños, Cubillas de Santa Marta, y demanda de dotaciones urbanísticas públicas. De la misma forma, el PGOU de Dueñas, orienta el crecimiento de su núcleo urbano completando las tramas urbanas existentes y solucionando los problemas urbanísticos de áreas colindantes y actualmente no cohesionadas.

El Suelo Urbano reconoce aquellos terrenos que cumplen con los criterios establecidos en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para dicha clase de suelo, y los terrenos que de forma autónoma estaban clasificados como tales en el planeamiento anterior, en los bordes del crecimiento del núcleo urbano consolidado y otros, que se han consolidado, estableciendo medidas de resolución de carencias infraestructurales.



20 FEB 2013

También se incorporan, de manera específica aquellos terrenos que se han desarrollado de acuerdo al planeamiento urbanístico y han adquirido la condición de suelo urbano, a través de la consideración de Áreas con Planeamiento Desarrollado.

Se incluyen Unidades de Normalización de Fincas, el PGOU establece y delimita 7 Unidades de Normalización, que pueden alcanzar la condición de urbano, con actuaciones de gestión urbanística aislada y Sectores de Urbano No Consolidado, el PGOU establece 5 Sectores, en ámbitos que precisan de urbanización, obtención de dotaciones urbanísticas públicas y tienen una ordenación nueva, específica, reconduciendo el desarrollo y gestión de algunas de las anteriores unidades o sectores.

En el Suelo Urbanizable, se diferencian dos vertientes:

La primera vertiente procura el crecimiento en continuidad con el núcleo histórico del término municipal, en la corona siguiente al desarrollo existente en la actualidad, a uno y otro lado del núcleo, lo cual permite un crecimiento compacto y rentabiliza las inversiones tanto de equipamientos como de infraestructuras. Son dos áreas situadas una al Sur del núcleo histórico y la segunda al Este (sectores 2, 8, 11, 12, y 13) como nexo de unión del recinto histórico y los nuevos crecimientos.

La segunda vertiente, relacionada con las grandes infraestructuras y el desarrollo previsto, lo constituye en primer lugar el Sector de Uso Industrial, entre el río y la autovía A-62, completando el polígono industrial existente y en segundo lugar, la asunción de los desarrollos industriales ya con planeamiento desarrollado, tanto al Sur, como al Norte. Se pretende dar conexión y continuidad territorial entre los diferentes núcleos existentes, garantizando así una ordenación coherente con la estructura existente y las premisas planteadas y dimensionados de tal forma que su desarrollo en el tiempo sea asumible por el Ayuntamiento desde el punto de vista de la prestación de servicios urbanos. Se delimitan 14 Sectores, 9 residenciales y 5 industriales.

En el Suelo Rústico se diferencian las siguientes categorías:

- Suelo Rústico Protección Natural: incluye los montes, bien sean públicos, consorciados o privados, las Áreas de Singular Valor Ecológico (ASVE), las vías pecuarias y parcelas asociadas, corredores verdes de las DOAS de Palencia, las riberas de los ríos Carrión y Pisuerga, y sus potenciales áreas inundables, el LIC "Riberas del río Pisuerga y afluentes" (ES4140082), el LIC "Montes Torozos y Páramos de Torquemada-Astudillo" (ES4140129), la ZEPA "Riberas del Pisuerga" (ES0000220), cuestas y laderas y entorno del Canal de Castilla.

- Suelo Rústico con Protección Agropecuaria: incluye las áreas de ribera y zonas de regadío.

- Suelo Rústico con Protección Especial: suelos degradados por explotaciones de áridos, incluye las partes de las vegas de los ríos Carrión y Pisuerga, y del arroyo de Cevico, que no se han visto afectadas por la categoría anterior. Dadas la aptitud agrícola de los terrenos y la disponibilidad de infraestructuras de riego, el órgano promotor entiende que lo más razonable es no permitir en ellos otras construcciones que las propias de las explotaciones agropecuarias.

- Suelo Rústico con Protección Cultural: incluye los yacimientos arqueológicos y el Canal de Castilla.

- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras: las carreteras existentes, el gasoducto y las líneas eléctricas y de telecomunicaciones.



20 FEB 2013

- Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional: son espacios dedicados a usos tradicionales muy específicos, con el fin de preservarlos con sus usos y características, pero sin negar la posibilidad de renovación y de crecimiento.

Suelo Rústico Común: son aquellos terrenos no incluidos en los protegidos, que considera inadecuados para incorporarse al proceso de urbanización, atendiendo a los criterios de prevención de riesgos (erosión, deslizamiento), de calidad de la urbanización (características topográficas inadecuadas, pendientes, posibilidad de alteración del sistema de asentamiento tradicional, falta de accesibilidad y malas condiciones para la implantación de los servicios urbanos y las infraestructuras) y al criterio de preservar el paisaje tradicional, permitiendo una transición armónica entre el medio urbano y el medio natural, preservando así perspectivas y panorámicas de interés, tanto desde el núcleo hacia su entorno como a la inversa, no comprometiendo su desarrollo futuro.

Cuadro resumen de las clases y categorías de suelo:

Clase de suelo y categorías	Superficie (ha)	%
URBANO	219,25	1,76
Consolidado	161,88	1,30
No Consolidado	57,37	0,46
URBANIZABLE	275,98	2,22
RÚSTICO	11936,02	96,02
Común, Asentamiento tradicional e Instalaciones especiales	2729,23	21,95
Protección Agropecuaria	453	3,64
Protección de Infraestructuras ¹	49,21	0,40
Protección Cultural	329	2,65
Protección Natural ¹	7747	62,32
Protección Especial	444	3,57
Protección Infraestructuras ¹	233,5	1,88
TOTAL	12431,25	100,00

¹ Superficie de 49 ha superpuestas/concurrentes a otras categorías de Suelo Rústico

II. INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

II.1. DESCRIPCIÓN.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) del PGOU de Dueñas, se redacta en función de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, en los cuales se reglamenta la evaluación ambiental estratégica (E.A.E.) de planes y programas, entendiéndose estos como el conjunto de estrategias, directrices y propuestas que prevé una Administración pública para satisfacer necesidades sociales, no ejecutables directamente, sino a través de su desarrollo por medio de un conjunto de proyectos.



20 FEB 2013

La E.A.E. se traduce en los siguientes pasos, de los cuales, la presente memoria ambiental corresponde al 4º y último paso: 1. Documento Inicial, a elaborar por el órgano promotor del Plan, que debe acompañar a la comunicación del inicio de la planificación al órgano ambiental competente, 2. Documento de Referencia, a elaborar por el órgano ambiental, 3. Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), a elaborar por el órgano promotor del plan de acuerdo con las directrices marcadas por el órgano ambiental en el documento de referencia, y, por último, 4. Memoria Ambiental a redactar conjuntamente por el órgano promotor y el ambiental.

La Consejería con competencias en materia de medio ambiente recibió del Ayuntamiento de Dueñas, en calidad de órgano promotor, la documentación correspondiente a fin de iniciar el procedimiento de evaluación ambiental. En cumplimiento con lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, la documentación recibida se remitió a las Administraciones previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales, solicitando las consideraciones oportunas relativas al ISA que podrán estar contenidas en el Documento de Referencia.

Por todo lo anterior, se resolvió aprobar el Documento de Referencia, Orden MAM/682/2009, de 11 de marzo, para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental del Plan General de Ordenación de Dueñas (Palencia).

En este documento de referencia se establece la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación del ISA, el cual tiene como objetivo principal complementar y valorar el contenido del PGOU en el aspecto ambiental, para garantizar los efectos positivos en el medio ambiente y atenuar en la medida de lo posible los negativos.

II.2. PRINCIPALES PROPUESTAS A INCLUIR EN EL PGOU.

El PGOU garantiza y potencia los valores del municipio y la sostenibilidad del modelo territorial elegido a través de una serie de criterios básicos, incluyendo:

a.-Inclusión de criterios ambientales estratégicos basados en principios de sostenibilidad.

- Clasificación de Suelo.

El Monte de Utilidad Pública, los montes consorciados, las zonas y áreas arboladas, las Vías Pecuarias, los corredores verdes, los cauces, los lugares Natura 2000, las Áreas de Singular Valor Estratégico (ASVE) se clasifican como Suelos Rústicos con Protección Natural.

- Gestión de agua, recursos –infraestructuras.

Ejecución de redes separativas y completas de abastecimiento y riego, prohibición de vertidos que no sean en la red municipal para su depuración, prohibición de fosas sépticas y pozos negros.

- Unidades urbanas y red general de dotaciones urbanísticas públicas.

El carácter prioritario del PGOU es establecer la continuidad y compatibilidad del crecimiento urbano existente y previsto.

- Red Natura 2000 - espacios naturales



20 FEB 2013

Incorporar a la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural, con un capítulo específico de condiciones sobre esta categoría de suelo, los suelos incluidos en Natura 2000 y otras prescripciones sobre dichos ámbitos.

Ubicar espacios libres y zonas verdes públicas entre las zonas de ribera y las zonas a urbanizar.

Condicionantes a las actuaciones permitidas o autorizables en los ámbitos de Suelo Rústico que promuevan el respeto y la integración de los valores ambientales y paisajísticos a proteger y potenciar.

La zona que discurre entre el Canal de Castilla y la autovía A-62 se preserva del desarrollo urbanístico inmediato.

b.- Riesgos.

Mapa de riesgos naturales y tecnológicos:

- Riesgos por deslizamiento, erosión y escorrentías: incluye los suelos de cuevas laderas y pendientes medias. Se preservan del desarrollo urbanístico, clasificándose siempre como Suelos Rústicos, la mayoría con Protección Especial.

- Riesgos por inundación: las zonas de ribera y líneas de avenida de 100 años y de la estimación realizada; que se preservan del desarrollo urbanístico clasificándose siempre como Suelos Rústicos con Protección Natural y con Protección Especial.

- Riesgos por incendios: suelos ocupados por pinares, monte público y masas arboladas: se preservan del desarrollo urbanístico clasificándose siempre como Suelos Rústicos con Protección Natural. En las áreas de contacto de los sectores de nuevo desarrollo con dichos ámbitos se establece la necesidad y obligatoriedad de cumplir con el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en lo referente a mantener una línea libre de edificación y no arbolada de 25 m. al espacio arbolado.

- Riesgos tecnológicos: suelos ocupados o por los que transcurren determinadas infraestructuras (gasoductos, líneas eléctricas, telecomunicaciones, antenas...etc.) se preservan del desarrollo urbanístico clasificándose siempre como Suelos Rústicos con Protección de Infraestructuras, remitiéndose a la normativa de aplicación sobre dichos ámbitos a su normativa específica, en cada una de las materias.

c.- Movilidad Sostenible.

- Solventar los problemas de movilidad interna entre uno y otro lado del río y en el interior de ambos núcleos, el residencial del núcleo urbano y el industrial al sur.

- Incluir recorridos e itinerarios peatonales, con la previsión de paseos, que permitan la continuidad peatonal entre los diferentes meandros del río de ambas márgenes.

d.- Patrimonio Cultural.

- Incluir un Catálogo pormenorizado, con sus respectivas fichas, de los elementos más relevantes, edificios, espacios urbanos significativos y yacimientos arqueológicos, que merecen algún grado de protección, así como las medidas normativas específicas, en ordenanzas especiales, para su recuperación, adaptación, conservación y rehabilitación.



23 FEB 2013

e.- Sostenibilidad social.

- Establecer una reserva mínimo del 30% de la edificabilidad residencial para viviendas con algún régimen de protección pública, en todos los sectores de Suelo Urbanizable y Suelo Urbano No Consolidado.
- Distribución de densidades sostenibles que se establecen entre las 30 viv/ha y las 20 viv/ha.
- Reservar suelo para la mezcla e interrelación de usos y actividades, residenciales, terciarios, culturales, comerciales e industriales y prever nuevo suelo industrial, en un área de futuro, ligada a las infraestructuras y al polígono industrial existente.
- Reservar suelo para sistemas generales de Espacios Libres y Equipamientos Públicos.

III. EFECTOS SIGNIFICATIVOS PREVISIBLES EN APLICACIÓN DEL PGOU.

Los principales **efectos positivos** que para el medio ambiente y los recursos naturales cabe esperar del Plan General son:

1. En relación con los **ecosistemas y los hábitats naturales**, se protegen los más valiosos del municipio, garantizando la estabilidad tanto del medio como de sus poblaciones y la actual diversidad biológica:

- Las zonas declaradas ASVE por las DOAS de Palencia, el Monte de Utilidad Pública, los lugares de interés Natura 2000 y las cuestas y laderas.

- El resto de masas forestales no incluidas en la categoría anterior, tanto públicas como privadas, sobre el fondo del valle y en las cuestas.

- Las riberas de ríos, canales y acequias, con mención especial al espacio Natura 2000 coincidente.

- Los corredores verdes.

2. En relación con los **recursos productivos y sus infraestructuras** históricas:

- Se protegen las zonas de regadío, y con ellas todas sus infraestructuras de riego.

- Se establece una regulación pormenorizada y restrictiva de usos para el Suelo Rústico Común que reconoce la prevalencia de las actividades agropecuarias.

- Se protege la red de caminos rurales, así como las vías pecuarias que no forman parte de la red de corredores verdes.

3. En relación con el **paisaje**:

- Se protegen las líneas de cumbres y la superficie del páramo.

- Se establecen determinaciones de ordenación que obligan a la adecuación paisajística de los proyectos y la integración con el entorno.

4. En relación con las **infraestructuras territoriales**:

- Se protege la red de carreteras, incluyendo los trazados de futuros desdobles o variantes.

- Se protege la vía del ferrocarril y el nuevo trazado del AVE.



26 FEB 2013

- Se protegen el resto de infraestructuras de carácter supramunicipal.

5. En relación con el patrimonio cultural:

- Se protegen los yacimientos arqueológicos y las construcciones singulares.

6. En relación con el modelo de desarrollo urbano y los servicios:

- Se programa un crecimiento compacto, vinculado a los núcleos existentes, que atienda de modo preferente a rellenar huecos y vacíos.

- Se integran en el desarrollo urbano los elementos naturales más valiosos.

- Se fomenta la conectividad de lo rural con lo urbano y se favorece una transición gradual entre uno y otro medio.

- Se mejora y se racionaliza el consumo de agua, renovando las infraestructuras. En los actuales terrenos rústicos reclasificados podrán dejar de utilizarse recursos subterráneos.

- Se proyecta la depuración de todos los vertidos. En el supuesto anterior desaparecerán las fosas sépticas y los vertidos incontrolados.

- Se planifican los espacios libres y de ocio favoreciendo su interconexión y continuidad, así como la accesibilidad máxima para toda la población. Igualmente nuevas áreas de centralidad de equipamientos, servicios y espacios libres públicos.

- Se aplican iguales criterios para en diseño de la red viaria estructurante, que será vinculante para el planeamiento de desarrollo.

- Se mejora la estructura interna de Dueñas con intervenciones singulares de aperturas viarias, consolidación de equipamientos públicos...etc.

Respecto a los principales efectos negativos, el más inmediato y visible será, sin duda, el relativo al consumo de suelo y la pérdida de tierras de cultivo que provocan las reclasificaciones urbanísticas.

IV. EVALUACIÓN DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS REALIZADAS E INFORME DE ALEGACIONES.

Una vez publicada la Orden MAM/682/2009, de 11 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas, para que el Ayuntamiento redactase el ISA de acuerdo con la Ley 9/2006, de 28 de abril, y elaborado dicho ISA se somete a un periodo de información pública y de consultas específicas a las Administraciones públicas afectadas y citadas en el Anexo I de la Orden antes mencionada.

El PGOU de Dueñas fue expuesto a información pública mediante los anuncios publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 164, de 25 de agosto de 2010, en el periódico El Norte de Castilla "Edición Palencia", de fecha 26 de agosto de 2012 y expuesto en el tablón de anuncios en el Ayuntamiento de Dueñas.

Durante dicho periodo, según comunica el Ayuntamiento de Dueñas, no se han presentado alegaciones de contenido ambiental.



20 FEB 2013

IV.1. RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS SEGÚN EL ART. 10 DE LA LEY 9/2006.

La **Agencia de Protección Civil y Consumo** informa con fecha 26 de julio de 2010, que el municipio de Dueñas se encuentra afectado por la Zona de Alerta e Intervención del establecimiento FITOTRANS, S.A. afectado por el RD 1254/1999, de 16 de julio, por que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Conforme al Plan de Inundaciones de Castilla y León (INUNCyL) publicado en BOCyL de fecha 3 de marzo de 2010, a los efectos de riesgo poblacional de inundaciones tiene un riesgo medio.

El **Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Palencia** en informe emitido favorable el 9 de agosto de 2010, condicionado a la incorporación en el mismo de las indicaciones puntuales:

La superficie que tiene la zona clasificada como explotación de áridos es considerada excesiva, indicando que el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León hay una categoría de Suelo Rústico de Actividades Extractivas que permite autorizar este tipo de actividad sólo en la parte de suelo rústico clasificada para tal fin, no degradando una amplia zona de fincas de regadío en todas las vegas de los ríos y propone elegir una zona compacta y de menor superficie para este uso eliminando las zonas discontinuas de las áreas propuestas.

Exigir que se restauren las zonas de extracción de áridos ya explotadas y, que las fincas restauradas que se encuentren en zonas de regadío se acondicionen para recuperar su uso agrario, o en su defecto, se realice una restauración forestal o medioambiental.

Las zonas clasificadas como Suelo Rústico con Protección Agropecuaria deben incluir toda la superficie del municipio que figure con uso, parcial o total, de explotación de regadío y las fincas plantadas de viñedo y frutales.

El **Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia** con fecha 19 de agosto de 2010 emite informe en que se clasifica correctamente los ámbitos territoriales de los LIC y ZEPA presentes, LIC "Riberas del río Pisuegra y afluentes" (ES4140082), el LIC "Montes Torozos y Páramos de Torquemada-Astudillo" (ES4140129) y la ZEPA "Riberas del Pisuegra" (ES0000220) como Suelo Rústico de Protección Natural, pero que los límites han de ser representados de manera no confusa en los planos, de forma correcta, con delimitación precisa e indicando los códigos identificativos de cada lugar Natura 2000.

Sólo existe un Monte de Utilidad Pública en el término municipal de Dueñas, el que lleva por número MUP 232-1 "De la Villa", el resto de montes de libre disposición o particulares consorciados no se pueden denominar montes de utilidad pública. El monte consorciado "Cuesta de Castillo y Pico Castro", nº elenco 3040, debe ser representado correctamente en su totalidad como Suelo Rústico de Protección Natural.

Representar correctamente las Vía Pecuaria Vereda de Castros a Valdiré en su tramo norte.

La **Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Cultura** informa, con fecha 1 de septiembre de 2010, que las actuaciones previstas en el PGOU contemplan la protección del Patrimonio Histórico, Arqueológico, Etnográfico, y que se plantean realizar con estricta sujeción a las previsiones del Plan Regional del Canal de Castilla (Decreto 205/2001, de 2 de agosto. por el que se aprueba el Plan



20 FEB 2013

Regional de ámbito territorial del Canal de Castilla), informando favorablemente el contenido de la documentación presentada. Indica que la posible afección al Patrimonio Cultural deberá ser valorada por los organismos competentes de la Comunidad Autónoma según lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

La **Diputación de Palencia** comunica con fecha 3 de septiembre de 2010 que con la aprobación del PGOU de Dueñas se fomenta la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento de la provincia de Palencia.

La **Dirección General del Medio Natural**, en informe emitido el 7 de septiembre de 2010 valora que el modelo de crecimiento urbano compromete una extensión de terreno en algunos casos de cierta significación ambiental, cuya incorporación al desarrollo urbanístico municipal no se justifica suficientemente, así se proponen nuevas zonas urbanizables cuando las existentes de uso predominantemente industrial se encuentran vacantes. En algunos sectores propuestos la urbanización efectiva desde el punto de vista ambiental multiplicaría el efecto barrera que acompaña a las grandes infraestructuras de transporte, incrementando la vulnerabilidad de las riberas por el aumento de vertidos, por lo que sugiere la supresión de todas las reservas de suelo urbanizable cuya continuidad no pueda ser justificada por demanda inmobiliaria real.

El Suelo Urbanizable propuesto, más de 400 ha, se ubica en su mayoría en las inmediaciones del LIC "Riberas del río Pisuerga y afluentes" y de la ZEPA "Riberas del Pisuerga" por lo que se solicita se reconsidere su continuidad, al menos de los sectores que no cuentan con Plan Parcial definitivamente aprobado. Para estas áreas en aplicación de los criterios de categorización sería coherente su adscripción a la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural o Agropecuaria.

Se tiene que delimitar con precisión los lugares Natura 2000 coincidentes con el término municipal, incluyendo la denominación de cada uno de ellos y homogeneizando su régimen de uso a favor del más restrictivo, cuando exista concurrencia de varios. Para evitar errores de interpretación, ha de rotularse en los planos de clasificación, donde corresponda, la denominación de cada uno de ellos, figurando el código identificativo, la delimitación precisa y su adscripción inequívoca a la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural. Los lugares Natura 2000 son LIC "Riberas del río Pisuerga y afluentes" (ES4140082), el LIC "Montes Torozos y Páramos de Torquemada-Astudillo" (ES4140129) y la ZEPA "Riberas del Pisuerga" (ES0000220) y concluye que el planeamiento no afectará de forma apreciable, directa o indirectamente, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, a la integridad de los lugares anteriormente citados.

Hace constar la presencia de una especie catalogada como "De atención preferente" según el Decreto 63/2007, de 14 de junio, por el que se crean el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León y la figura de protección denominada Microrreserva de Flora. Esta especie es *Centaurea alpina* L. Su hábitat preferente dentro del término son las zonas culminantes de las cuestras que se encuentran catalogadas como Suelo Rústico protegido, por lo que considera que la entrada en vigor y desarrollo del PGOU no afectará de manera significativa a su integridad. El procedimiento de autorización de uso excepcional en Suelo Rústico debe incluir las cautelas necesarias para garantizar que la implantación de las actividades autorizables resulta compatible con la conservación de la especie catalogada citada.

La **Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia** en su acuerdo de 27 de septiembre de 2010 adopta informar desfavorablemente el Plan General desde el



20 FEB 2010

punto de vista arquitectónico y con respecto al catálogo de bienes arqueológicos realiza diversas observaciones en cuanto a incorporar la ficha de un nuevo yacimiento, y respecto a la información que tienen que tener estas fichas.

La **Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia** en informe de 26 de enero de 2011 indica una serie de correcciones en el PGOU, en concreto en los Sectores 10 y 11 de Suelo Urbanizable respecto al cumplimiento de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias con respecto a la vía pecuaria La Colada del Camino Real de Cigales.

En las categorías de Suelo Rústico se cita Suelo Rústico de Asentamiento Irregular y esta categoría no aparece en los planos de clasificación. El apartado del régimen de Suelo Rústico de grandes equipamientos e instalaciones industriales existentes es más coherente situarlo dentro del Suelo Rústico Común tal como los define el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero modificado por el Decreto 45/2009, de 9 de julio.

En los planos de Clasificación del Suelo delimitar de forma correcta las diferentes clases y categorías.

IV.2. RESULTADO DE LA FASE DE CONSULTAS SEGÚN EL ARTÍCULO 15 DEL RDL 2/2008.

El artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, establece que en la fase de consultas deberán recabarse al menos los siguientes informes, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior del procedimiento, de conformidad con su legislación reguladora:

- a) El de la Administración Hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico.
- b) El de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afección y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras.

La **Confederación Hidrográfica del Duero** en informe de 6 de junio de 2010, en lo que respecta a las nuevas demandas, indica que el Ayuntamiento es el responsable de garantizar los suministros de agua para hacer frente a las necesidades planteadas, y en el caso de no poder atender las necesidades del municipio, será el responsable de solicitar una ampliación de concesión u otra nueva, en el caso de que el abastecimiento se fuera a suministrar de manera independiente del actual.

En la redacción del PGOU se tendrá en cuenta la necesidad de adecuar la actuación urbanística a la naturalidad de los cauces y en general al del dominio hidráulico público, en concreto los sectores de Suelo Urbanizable (S-2, S-3 y S-11) que pudieran tener incidencia con el régimen de corrientes por encontrarse total o parcialmente en la zona de policía, o encontrándose dentro de las líneas de avenida de 100 y 500 años de periodo de retorno. La ordenación de los sectores de Suelo Urbano y Urbanizable debe ser acorde a los criterios de inundabilidad emitidos por el Centro de Estudios y experimentación de Pobras Públicas y los posibles usos del suelo serán limitados para no obstruir el flujo de avenidas. El sector de Suelo Urbanizable S-2 debe presentar el



20 FEB 2013

correspondiente Estudio Hidrológico e Hidráulico para analizar su posible inundabilidad por el arroyo Valdesanjuán.

La **Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento** informa con fecha 23 de agosto de 2010 que el plan colinda con el trazado de la autovía A-62 a su paso por el término municipal y no afectan al mismo si se respetan las diferentes zonas de protección viaria fijadas en el plan, pero la inclusión de terreno cercano a los dos márgenes de la autovía como suelo urbanizable de carácter residencial, industrial y mixto, hace necesario establecer con carácter previo a su desarrollo, un estudio del posible incremento de tráfico que pueda generarse y derivarse a cada uno de los tres enlaces más afectados.

El **Departamento de Vías y Obras de la Diputación de Palencia** comunica con fecha 3 de septiembre de 2010, que el PGOU afecta a la carretera provincial PP-9031 de Dueñas al límite de provincia, indicando que en toda la zona de influencia le es de aplicación la legislación nacional y autonómica vigente en carreteras.

La **Subdelegación del Gobierno en Palencia** informa con fecha 11 de agosto de 2010 que el plan afecta a los gasoductos "Lerma-Palencia-Valladolid" y "Ramal a Papelera de Castilla", al oleoducto "Bilbao-Palencia-Valladolid" y a la línea eléctrica de 400KV "La Mudarra-Grijota" y que se incluye en el mismo plan la protección y/o previsión según la normativa vigente, por lo que informa favorablemente el plan.

La **Dirección de Patrimonio y Urbanismo de ADIF** en informe de 23 de agosto de 2012, indica que en el término municipal de Dueñas está incluido el tramo de la línea ferroviaria Madrid-Hendaya que forma parte de la Red Básica de Interés General, estando sus suelos y sus edificios afectos al Servicio Público Ferroviario, que se detectan suelos del Dominio Público afectos al servicio ferroviario a los que se les aplican diferentes calificaciones no acordes a su carácter o, se grafían limitaciones a las propiedades colindantes que no son las establecidas por la normativa ferroviaria. Que se incluye en la lista de elementos catalogados el edificio que cumplía las funciones de muelle de carga y almacén en la estación de Dueñas, que impone unas restricciones que pueden dificultar o limitar en el futuro la realización de obras necesarias para la explotación del ferrocarril, proponiendo que se incluya con un grado mínimo de protección o la no inclusión de este edificio en el listado de bienes catalogados.

V. DETERMINACIONES A INCLUIR EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

El PGOU de Dueñas, al establecer el marco normativo para la autorización de proyectos en materias relacionadas con el urbanismo y la ordenación del territorio, se ha sometido al procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas, que ha sido desarrollado correctamente desde el punto de vista formal en todas sus fases, según dispone la Ley 9/2006, de 28 de abril.

Conforme al artículo 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, la Memoria Ambiental contendrá las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan. La Memoria Ambiental es preceptiva y se tendrá en cuenta en el plan o programa antes de su aprobación definitiva. El PGOU de Dueñas deberá dar traslado a las medidas y actuaciones propuestas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental, al contenido especificado en los informes sectoriales resultantes de la fase de consultas y a las condiciones que se señalen en este apartado de la Memoria Ambiental.



20 FEB 2013

El Informe de Sostenibilidad Ambiental ISA ha sido elaborado por el órgano promotor siguiendo, en general, las especificaciones y contenidos detallados por el órgano ambiental en el Documento de Referencia. No obstante, las cifras de planeamiento general de la categorización del suelo del término expuestas en el ISA, no coinciden con las propuestas en el PGOU, por lo que deberá revisarse dicho documento y actualizarlo.

Una vez actualizado el ISA, será incorporado plenamente al PGOU, especialmente lo referente a las propuestas a incluir en el plan señaladas en el apartado II.2 de la presente Memoria Ambiental, junto a las medidas preventivas, correctoras establecidas en el apartado 9 del ISA.

Los Planes Parciales que desarrollen la ordenación detallada de los Sectores de Suelo Urbanizable residencial, deberán someterse al procedimiento establecido en el RDL 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, al estar incluidos en su Anexo II.

Los instrumentos de planeamiento que establezcan la ordenación detallada de proyectos de infraestructura en polígonos industriales, se encuentran incluidos en el Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que deberán tramitarse siguiendo el procedimiento establecido en la Sección 1ª del Capítulo II del citado RDL 1/2008, de 11 de enero. Así mismo por la colindancia entre Suelo Urbano Residencial e Industrial, los Planes Parciales de estos sectores incluirán en su Estudio de Impacto Ambiental el proyecto acústico establecido en el Anexo VII de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León.

La calidad del medio ecológico del municipio viene avalada por las diversas figuras de protección que alberga: espacios Natura 2000 LIC "Riberas del río Pisuerga y afluentes" (ES4140082), el LIC "Montes Torozos y Páramos de Torquemada-Astudillo" (ES4140129) y la ZEPA "Riberas del Pisuerga" (ES0000220), Monte de Utilidad Pública, Vías pecuarias, la especie *Centaurea alpina* L. incluida en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León o las zonas declaradas ASVE por las DOAS de Palencia.

Es necesario que la normativa reguladora del PGOU incluya un artículo en donde se recojan las condiciones específicas de uso y edificación para las zonas de Suelo Rústico municipal coincidentes con los lugares Natura 2000. En todo este espacio debe remitirse al preceptivo informe por parte de la Consejería competente de forma previa al otorgamiento de licencia con el objeto de evaluar la compatibilidad de cada uso promovido con la conservación de los valores naturales que motivaron la inclusión de los lugares en Red Natura 2000.

El procedimiento de autorización de uso excepcional en Suelo Rústico también debe incluir las cautelas necesarias para garantizar que la implantación de las actividades autorizables resulta compatible con la conservación de la especie de flora catalogada citada, *Centaurea alpina* L..

El documento de planeamiento debe indicar explícitamente que en las zonas de protección para avifauna incluidas en la Orden MAM/1628/2010, de 16 de noviembre, las nuevas líneas eléctricas aéreas de alta tensión con conductores desnudos, así como las ampliaciones o modificaciones de líneas eléctricas aéreas de alta tensión ya existentes, deben adoptar las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. Para las líneas eléctricas de alta tensión con conductores desnudos ya existentes a la



entrada en vigor del citado Real Decreto, será obligatoria la adopción de las medidas de protección contra la electrocución y voluntarias las medidas de protección contra la colisión.

Se debe identificar en el texto y en los planos de clasificación donde corresponda, la denominación correcta de cada uno de los tres lugares incluidos en Natura 2000, incluyendo siempre el código identificativo, delimitarlos en los planos de forma precisa y darles la adscripción inequívoca a la categoría de Suelo Rústico que otorgue una mayor protección.

Considerando la proximidad de algunos de los sectores de nuevo desarrollo propuestos respecto de terrenos forestales, es preciso observar lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, que establece en su artículo 11 las Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI), con un apartado específico desarrollado sobre Intervención de bomberos donde, entre las exigencias del entorno de los edificios, se recoge lo siguiente:

En zonas edificadas limítrofes o interiores a áreas forestales, deben cumplirse las condiciones siguientes:

- a) *Debe haber una franja de 25 m de anchura separando la zona edificada de la forestal, libre de arbustos o vegetación que pueda propagar un incendio del área forestal así como un camino perimetral de 5 m, que podrá estar incluido en la citada franja;*

Idéntica cautela debe observarse para las naves industriales, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Igualmente, entre sus determinaciones finales, esta Memoria Ambiental asume las apreciaciones y condiciones incluidas por los informes correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Duero y a las Administraciones competentes en materia de infraestructuras, en los términos descritos en su apartado IV, relativo al resultado de la fase de consultas. Estos informes, conforme al Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, serán determinantes para el contenido de la Memoria Ambiental, que sólo podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.

APROBACIÓN DEL PGOU

La propuesta de PGOU que se apruebe en el desarrollo del trámite urbanístico deberá tener en cuenta las determinaciones recogidas en esta Memoria y las modificaciones que se deriven de las alegaciones consideradas.

PUBLICIDAD

Siguiendo el artículo 14 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, una vez aprobado el PGOU, existirá a disposición del público un ejemplar del:

- a) El Plan General de Ordenación Urbana de Dueñas.
- b) Una declaración que resuma los siguientes aspectos:



20 FEB 2013

1º De qué manera se han integrado en el plan o programa los aspectos ambientales.

2º Cómo se ha tomado en consideración el Informe de Sostenibilidad Ambiental, los resultados de las consultas, la Memoria Ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

c) Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa.

d) Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en los dos puntos anteriores.

Valladolid, 11 de febrero de 2013

EL CONSEJERO



Fdo: Antonio Silván Rodríguez